PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-053-2023
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Pinchote 14 de diciembre de 2023

Señores:
ALIANZA PETROMAC INGENIERIA S.A.S
NIT. 901130685-0
R.L. **TERESA ISABEL CIFUENTES ARIAS**
C.C. No. 31.384.091 de Buenaventura

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día cinco (05) de diciembre de 2023, por el proponente **ALIANZA PETROMAC INGENIERIA S.A.S,** NIT. 901130685-0, representada legalmente por la señora **TERESA ISABEL CIFUENTES ARIAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 31.384.091 de Buenaventura, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MC-053-2023**. se **ACEPTA** por ser la segunda oferta de menor precio y cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio en la invitación pública del mismo, cuyo objeto contractual consiste en **"OBRAS COMPLEMENTARIAS TERMINACION DE ZONAS DE ENTORNO Y URBANISMO, CERRAMIENTO Y PROTECCION DE ZONAS DE PERIMETRO DE LA PISCINA Y TERMINACION DE BAÑOS PARA LA PISCINA DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE"**

1. **ALCANCE DEL OBJETO:**

La Administración Municipal requiere que la obra u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ÍTEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Localización y replanteo	ml	15
1,2	Desmonte y descapote	m2	130
	VALOR CAPITULO		
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2,1	Excavación manual de material común	ml	15
	VALOR CAPITULO		
3	**MALLA ENCIMA DE MURO DE CONTENSION, PUERTA ACCESO Y CERRAMIENTO**		
3,1	Mano de obra para instalación de Modulo en malla de 2,00 x 2,50 incluye pintura. (no incluye malla).	ml	39
3,2	Puerta acceso parte baja de la Piscina, 2,20 x 2,15 en Tubo redonde con sobremarco en malla, (incluye instalación y pintura)	Und	1
	VALOR CAPITULO		
4	**TERMINACION DE BAÑOS**		
4,1	Puerta para baños y vistieres, en la lámina cold rolled 0,70 x 1,90 (incluye instalación y pintura)	Und	4

4,2	Suministro e instalación de Piso en Tablón tableta roja tipo Cúcuta de 25 x 25 para Baños.	M2	14,62
4,3	Suministro e instalación de Combo para Baños (incluye instalación y accesorios)	Und	2
4,4	Enchape y Piso área de duchas	M2	11,24
4,5	Ducha y grifería	Und	3
4,6	Pintura para interior y exterior tipo 1 color Blanco sobre friso.	M2	60
	VALOR CAPITULO		
5	**BARANDA TUBO METALICO**		
5,1	Baranda para escalera	ml	23
	VALOR CAPITULO		
6	**ARREGLO MALLA CERRAMIENTO PARTE LATERAL**		
6,1	Mantenimiento de Malla, incluye templetes, refuerzo con soldadura y cambio de ángulo superior, incluye pintura.	ml	8
	VALOR CAPITULO		
7	**CESPED TIPO JAPONES**		
7,1	Césped Tipo Japones para áreas zona verde lateral por la zona desde el acceso hasta zona de los baños.	M2	75
	VALOR CAPITULO		
6	**CERRAMIENTO ACCESO PRINCIPAL**		
6,1	Cerramiento acceso principal, en mampostería H-12, incluido friso, confinamiento en columnetas, viga de sobre cimiento, Incluye mano de obra para instalación de malla. (no incluye malla).	ml	15

3. VALOR:

VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($28.986.498,00).

4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará en pesos colombianos, en un pago del 100% al término de ejecución del mismo a través de la Secretaría de Hacienda de la entidad, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva o la factura según sea el caso, el informe de actividades y la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato, en la que se haga constar que se han recibido las obras a satisfacción.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales

Para proceder al pago el contratista deberá presentar a la Secretaria de Hacienda Municipal:

- Acta de pago o recibo final
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda.
- Aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

En lo que a devoluciones se refiere, el MUNICIPIO solo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el CONTRATISTA, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor de las obligaciones que genera la suscripción del contrato respecto al presente proceso, se pagará de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal número 23-11044 de fecha 24 de noviembre de 2023 con cargo a los rubros presupuestales, 2.3.2.02.02.008.4301004 denominado Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva, fuente, DEPORTE – SGP, en la suma de $1.069.773,00 y 2.3.2.02.02.008.4301004 denominado Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva, fuente, TASA PRODEPORTE, en la suma de $31.289.227,00, para un valor total de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($32.329.000,00), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

6. PLAZO:

El plazo para la ejecución de contrato será de doce (12) días calendario contados a partir de la fecha de inicio que se acuerde en el acta que se suscriba para tal efecto y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

7. CLASE DE CONTRATO:

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de OBRA

8. SUPERVISOR:

La supervisión será ejercida por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativa, y publica.

En relación a las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio, a partir del numeral 7.1. de las funciones de supervisión e interventoría

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a las Garantías, donde señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, la entidad en este caso considera que debido a los elementos y/o bienes a contratar no se exige garantía, por cuanto los riesgos generados para el presente proceso no significan un mayor grado de incumplimiento del contrato o de sus obligaciones.

Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

Forma de pago: Esta será cancelada al término de ejecución del contrato, previo informe y visto bueno del supervisor, así como la disponibilidad de recursos existentes y demás documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y de supervisión.

Su cuantía por tratarse de una mínima para la entidad no genera mayor desgaste y riesgo, y las actividades no generan mayores riesgos que los comunes en unos procesos de contratación, no obstante, estas deberán estar vigiladas por el supervisor para que se realicen de manera eficaz y con calidad, que eviten riesgos por su desarrollo, a la entidad.

Que de los análisis del sector se observa que no es común la existencia de siniestros en la ejecución de estos objetos contractuales, por consiguiente, son los riesgos comunes en cualquier proceso de contratación los cuales pueden evitarse tanto por la entidad contratista como por la adecuada supervisión de la entidad contratante.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1.1. Obligaciones de carácter general

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

a) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en este estudio, incluyendo la invitación pública.

b) Colaborar con EL MUNICIPIO DE PINCHOTE – SANTANDER en cualquier requerimiento que el haga.

c) Dar a conocer al MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

d) Comunicarle al MUNICIPIO DE PINCHOTE -SANTANDER cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

e) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la labor contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas que hacen parte del proceso contractual, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.

f) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del objeto contractual, este último cuando corresponda.

g) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

h) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

i) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

j) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios previos y sus anexos.

k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

m) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

- **<u>Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.</u>**

a) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y la experiencia general y específica exigida en la invitación pública. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno del personal propuesto, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.

b) Mantener al frente de las obras a un **Ingeniero Eléctrico o Electricista** aceptado por la Supervisión, quien será el director y residente del proyecto para decidir junto con el Supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.

c) Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio del personal requerido y ofrecido. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo personal deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en la invitación publica, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido.

d) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.

e) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

- **Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales de construcción.**

a) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

b) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas y materiales en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío, transporte y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

c) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato

- **Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra**

a) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

b) Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los materiales o de la mano de obra.

c) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.

- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

10.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO
b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública.
c) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
f) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
g) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
h) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
i) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
j) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
k) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
l) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el municipio de Pinchote – Santander

12. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE PINCHOTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el

recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

13. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE PINCHOTE, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE PINCHOTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.

14. SUSPENSIÓN:

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

15. ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación pública, La oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

16. VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN

El contrato que se derive del presente proceso de selección y que se entiende conformado por la propuesta y la aceptación por parte del municipio, se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARÁGRAFO.- El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR.

17. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Son documentos del presente Proceso de Selección y vinculan a las partes de acuerdo con su contenido los siguientes: 1. Estudios previos de conveniencia y oportunidad 2. Invitación Pública 3. Anexos de la invitación 4. Adendas, oferta económica y demás documentos que se generen en desarrollo del proceso.

18. PUBLICACIÓN:

La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Sin otro particular,

HERNANDO BOHORQUEZ GARCIA
Alcalde Municipal de Pinchote(S)

Proyectó:
Gustavo Adolfo Navarro Luna
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Revisó Aspectos Jurídicos:
Abg. Milton Ernesto Sáenz Castellanos
Asesor jurídico Externo